



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA JICOSUR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **MIGUEL JULIÁN FLORES NIEVES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **ANTONIO ROMERO GARIBAY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRABAJADOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I. Manifiesta “**LA JICOSUR**” a través de su representante legal:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 24 de mayo 2013 y publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

I.2. Se conforma por la asociación de los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.

I.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

I.4. Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto del Ing. Miguel Julián Flores Nieves, quien es el Director y representante legal de “**LA JICOSUR**”.

I.5. El Ing. Miguel Julián Flores Nieves, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de “**LA JICOSUR**”, de acuerdo con la cláusula vigésima quinta fracciones 1, 2 y 5 del convenio de creación de ésta.

I.6. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio de creación. Así mismo, la “**JICOSUR**” se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes.

I.7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Álvaro Obregón Núm. 376. Colonia Centro en el municipio de Villa Purificación, Jalisco.

Esta hoja pertenece al contrato laboral por tiempo determinado de la brigada JICOSUR1 “Juan Gil Preciado”.



II. Manifiesta “EL TRABAJADOR”:

II.1. Tener la experiencia necesaria para realizar el trabajo que se le encomienda, contando con los conocimientos que se requieren para desarrollarlo.

II.2. Señala como domicilio en N6-ELIMINADO 2
N7-ELIMINADO 7

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “EL TRABAJADOR” se obliga con “**LA JICOSUR**” a cubrir las actividades de combate de incendios forestales dentro del territorio que comprende la JICOSUR o donde su coordinación lo indique, a su vez, durante las horas de guardia en el sitio base, el trabajador deberá resguardar y dar el mantenimiento necesario a las herramientas y equipos empleados para el combate.

Dichas actividades las desempeñará para “**LA JICOSUR**” en un término que va desde el 14 catorce de julio 2025 dos mil veinticinco al 16 dieciséis de diciembre del 2025 dos mil veinticinco. Dicho término de trabajo, con una temporalidad total de 05 cinco meses comprendidos con base a las necesidades del manejo del fuego en la región Costa Sur conformada por la asociación de los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco. La temporalidad laboral antes señalada, se describe en el siguiente “**PROGRAMA DE TRABAJO**”:

N8-ELIMINADO 6

SEGUNDA. “JICOSUR” se obliga a apoyar a “**EL TRABAJADOR**” con los elementos de seguridad como es camisa, pantalón y herramienta, así como proporcionarle la cobertura del IMSS dándolos de alta exclusivamente durante el periodo del contrato y según las fechas establecidas en el “**PROGRAMA DE TRABAJO**”, ejerciendo la baja del IMSS cuando se encuentren en etapa de pausa laboral, volviendo a hacer las altas en las fechas de retorno a las actividades.

TERCERA. “EL TRABAJADOR” se obliga a efectuar los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato, subordinado jurídicamente a “**LA JICOSUR**”.

CUARTA. Convienen “**LA JICOSUR**” y “**EL TRABAJADOR**” que La Jornada Laboral tiene una duración de 08 ocho horas y esta se inicia cuando la BRIGADA se declara operativa y está dispuesta para realizar las labores que tiene encomendadas y esta finaliza en el momento en que la BRIGADA declara finalizadas las labores encomendadas, entendiéndose esto como extinción o control de un incendio forestal.

En las situaciones que la atención de un incendio forestal se prolongue más allá de su jornada laboral de 08 ocho horas se debe brindar la atención hasta que este sea controlado o extinguido teniendo 12 doce horas de descanso o a partir del final de las labores encomendadas.



Las jornadas laborales que se prolonguen más de 48 cuarenta y ocho horas se consideraran jornadas laborales 48/24, sin embargo, las 24 veinticuatro horas de descanso serán tomadas a partir de que sean finalizadas las labores encomendadas.

Lo anterior solo aplica durante la atención de incendios forestales, cuando se realicen actividades de restauración y prevención las jornadas serán de 8:00 a 16:00.

Dicho contrato se ejecutará conforme las prestaciones de la Ley Federal de Trabajo y el trabajador será dado de alta al IMSS e INFONAVIT.

QUINTA. “LA JICOSUR” pagará a **“EL TRABAJADOR”** un salario diario neto por la cantidad de \$420.62 (CUATROCIENTOS VEINTE 62/100 M.N). Los pagos se harán los 15 de cada mes y el último día del mes en turno.

Dichos pagos le serán realizados a **“EL TRABAJADOR”** por medio de transferencia electrónica proporcionada por **“EL TRABAJADOR”**, proviniendo dicho recurso del convenio: **DGJ-DGRN-015-2025** -secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SEXTA. “EL TRABAJADOR” deberá mantener estrecha comunicación y colaboración con el encargado de la coordinación de manejo de fuego de **“LA JICOSUR”** para realizar los trabajos asignados.

SÉPTIMA. Al cumplirse el término por el que se celebra este contrato, el mismo quedará terminado sin necesidad de aviso previo por haber concluido la actividad o trabajo que le dio origen, de acuerdo con el artículo 37 fracción I y 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

N13-ELIMINAD

OCTAVA. “EL TRABAJADOR” conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se derivan en ningún caso relaciones de carácter

N12-ELIMINADO

NOVENA. “EL TRABAJADOR” está conforme en que **“LA JICOSUR”** queda en libertad de rescindir anticipadamente al término convenido del presente contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido, o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

N14-ELIMINADO

DÉCIMA. “LA JICOSUR” y **“EL TRABAJADOR”** están conformes y perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan.

DÉCIMA PRIMERA. - Jurisdicción. - En caso de controversia, **“LAS PARTES”** resolverán las mismas ante los tribunales de fuero común de la ciudad de Guadalajara, renunciando tacita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por duplicado en el municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el día 14 de julio del 2025.

N15-ELIMINADO



ATENTAMENTE

“POR LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR”



IRNA MIGUEL JULIÁN FLORES NIEVES.
“Director y Representante Legal”.

“POR EL TRABAJADOR”

N16-ELIMINADO 6

ANTONIO ROMERO GARIBAY

TESTIGOS

N17-ELIMINADO 6

N18-ELIMINADO 6

Coordinador de Administración y Finanzas

Coordinador de Manejo de Fuego

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."